

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD,**  
San Salvador, a las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce.-

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil catorce – treinta y ocho con fecha veintiocho de noviembre del presente año vía correo electrónico del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por el señor \_\_\_\_\_ de treinta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y en su carácter personal solicito literalmente la siguiente información:

- ✓ Solicito se me proporcione información de la Sociedad Arévalo Villatoro y Asociados, S:C. de C. F. y los señores \_\_\_\_\_  
Verificar si tienen cuentas pendientes de pago tanto de la sociedad como de las personas. En virtud de embargo ordenado por el Juzgado Segundo de lo Civil Mercantil en juicio con Ref. 14 -PE-156-J2(1), en que se me ordena trabar formal embargo a la sociedad y personas antes mencionadas, y en cumplimiento al Art. 633, pido el informe antes mencionado.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la información solicitada es de carácter confidencial como lo son los datos personales, de conformidad al Artículo 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- Que la solicitud cumple con el requisito requerido en el Artículo 34 literales "c y d" de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el Artículo 39 parte segunda del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, por ser solicitada por Autoridad Competente, y por lo tanto es procedente resolver favorablemente.
- 3.- Que en vista de lo anterior, se solicitó a la Unidad de Tesorería, informe sobre la solicitud antes expresada, por lo que se recibió dicho informe via correo institucional, en el que se me informa literalmente lo siguiente:

Lic. Coreas,

Por este medio le remito información por usted solicitada, a efecto de dar respuesta a requerimiento de Juez Ejecutor de Embargos.

Como podrá verificar en los documentos adjuntos, la empresa \_\_\_\_\_ autorizó a través de las notas abajo detalladas que los saldos a su favor sean cobrados por la empresa QUEDEX, S. A. DE C. V., en dichas notas dice. "hemos cedido irrevocablemente".

Para mayor comprensión, adjunto de forma escaneada las cartas de autorización y los Quedan, que a la fecha están pendiente de pago; los que mantendré retenidos hasta que se aclare por parte del Ejecutor de Embargos, si procede pagar a QUEDEX en cuanto se tenga fondos disponibles.

OBLIGACIONES DE FOSALUD CON LA EMPRESA AREVALO VILLATORO, CEDIDA IRREVOCABLEMENTE POR DICHA EMPRESA A LA SOCIEDAD QUEDEX, S. A. DE C. V.				
Datos de Quedañ			Transferencia irrevocable de derechos de créditos a favor de QUEDEX, S. A. de C. V.	
Fecha	Quedan No.	Valor	Fecha de cesión	Fecha de pago s/ Quedan
23/09/2014	318/2014	\$ 2,326.87	26/09/2014	27/11/2014
08/10/2014	344/2014	\$ 3,554.36	14/10/2014	11/12/2014
20/10/2014	381/2014	\$ 3,288.44	21/10/2014	08/01/2015
05/11/2014	408/2014	\$ 4,099.40	05/11/2014	08/01/2015
18/11/2014	472/2014	\$ 3,961.98	18/11/2014	22/01/2015
Total a pagar a QUEDEX		\$ 17,231.05		

Atentamente

**Carlos Pacheco**  
Tesorero Institucional.  
Tel. 2528-9784

**NOTA: Se anexan las sesiones antes mencionadas en la presente resolución.**

Por lo tanto se RESUELVE:

- A) Que la información solicitada por el Ejecutor de Embargo Lic. \_\_\_\_\_ en su solicitud, es procedente se le entregue todo lo anexado al informe presentado por el Tesorero Institucional del FOSALUD, correspondiente a la Sociedad y Asociados, S.C. de C. F. y los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, por ser solicitada por **Autoridad Competente; B) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución el solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y C) Notifíquese al correo señalado por el Solicitante siendo este el siguiente: \_\_\_\_\_ para los efectos pertinentes.-**

  
Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
Oficial de Información de FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD

San Salvador, 26 de septiembre de 2014

Señores  
Fosalud  
Presente.

Estimados Señores:

Por este medio les estamos informando, que hemos cedido irrevocablemente a la sociedad QUEDEX, S.A. de C.V., los derechos de créditos sobre las siguientes cuentas por cobrar:

DOCUMENTO No.	MONTO	FECHA DE PAGO
QD318/2014	\$2,326.87	27/11/2014

En virtud de esta cesión, otorgamos por este medio la única y **PRIMERA ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO** a favor de QUEDEX S.A. de C.V. de las cuentas por cobrar anteriormente detalladas, notificándoles y autorizándoles a pagar de forma exclusiva a esta Sociedad, la totalidad del dinero que amparan estos documentos. Autorizamos a QUEDEX, S.A. de C.V. al retiro de los fondos de pago que amparan los documentos cedidos. Es entendido que esta notificación es definitiva por lo que ninguna futura comunicación que se efectúe sobre estas cesiones - orden de pago irrevocable será válida sino es hecha por QUEDEX, S.A. de C.V

Atentamente,

Administrador Único Propietario  
AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS

AREVALO VILLATORO & ASOC.

Sello

FOSALUD  
RECEPCION  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Hora: 9:21  
Fecha: 02-10-14  
Firma: Veronica Yanex  
Nombre: Veronica Yanex



San Salvador, 14 de octubre de 2014

Señores  
Fosalud  
Presente.

Estimados Señores:

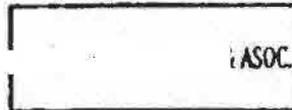
Por este medio les estamos informando, que hemos cedido irrevocablemente a la sociedad QUEDEX, S.A. de C.V., los derechos de créditos sobre las siguientes cuentas por cobrar:

DOCUMENTO No.	MONTO	FECHA DE PAGO
QD344/2014	\$3,554.36	11/12/2014

En virtud de esta cesión, otorgamos por este medio la única y **PRIMERA ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO** a favor de QUEDEX S.A. de C.V. de las cuentas por cobrar anteriormente detalladas, notificándoles y autorizándoles a pagar de forma exclusiva a esta Sociedad, la totalidad del dinero que amparan estos documentos. Autorizamos a QUEDEX, S.A. de C.V. al retiro de los fondos de pago que amparan los documentos cedidos. Es entendido que esta notificación es definitiva por lo que ninguna futura comunicación que se efectúe sobre estas cesiones - orden de pago irrevocable será válida sino es hecha por QUEDEX, S.A. de C.V

Atentamente,

Administrador Único Propietario  
AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS



Sello

FOSALUD RECEPCION CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Hora:	10:39
Fecha:	17-10-14
Firma:	<i>Veronica Yarrasa</i>
Nombre:	<i>Veronica Yarrasa</i>



San Salvador, 21 de octubre de 2014

Señores  
Fosalud  
Presente.

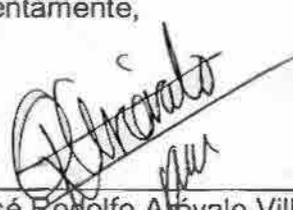
Estimados Señores:

Por este medio les estamos informando, que hemos cedido irrevocablemente a la sociedad QUEDEX, S.A. de C.V., los derechos de créditos sobre las siguientes cuentas por cobrar:

DOCUMENTO No.	MONTO	FECHA DE PAGO
QD381/2014	\$3,288.44	08/01/2015

En virtud de esta cesión, otorgamos por este medio la única y **PRIMERA ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO** a favor de QUEDEX S.A. de C.V. de las cuentas por cobrar anteriormente detalladas, notificándoles y autorizándoles a pagar de forma exclusiva a esta Sociedad, la totalidad del dinero que amparan estos documentos. Autorizamos a QUEDEX, S.A. de C.V. al retiro de los fondos de pago que amparan los documentos cedidos. Es entendido que esta notificación es definitiva por lo que ninguna futura comunicación que se efectúe sobre estas cesiones - orden de pago irrevocable será válida sino es hecha por QUEDEX, S.A. de C.V

Atentamente,



José Rodolfo Arevalo Villatoro  
Administrador Único Propietario  
AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS

**AREVALO VILLATORO & ASOC.**

Seillo

FOSALUD RECEPCION CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Hora:	9:50
Fecha:	23 - 10 - 14
Firma:	Veronica Yanex
Nombre:	Veronica Yanex



San Salvador, 06 de noviembre de 2014

Req 84/2014

Señores  
Fosalud  
Presente.

Estimados Señores:

Por este medio les estamos informando, que hemos cedido irrevocablemente a la sociedad QUEDEX, S.A. de C.V., los derechos de créditos sobre las siguientes cuentas por cobrar:

DOCUMENTO No.	MONTO	FECHA DE PAGO
QD408/2014	\$4,099.40	8/01/2015

En virtud de esta cesión, otorgamos por este medio la única y **PRIMERA ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO** a favor de QUEDEX S.A. de C.V. de las cuentas por cobrar anteriormente detalladas, notificándoles y autorizándoles a pagar de forma exclusiva a esta Sociedad, la totalidad del dinero que amparan estos documentos. Autorizamos a QUEDEX, S.A. de C.V. al retiro de los fondos de pago que amparan los documentos cedidos. Es entendido que esta notificación es definitiva por lo que ninguna futura comunicación que se efectúe sobre estas cesiones - orden de pago irrevocable será válida sino es hecha por QUEDEX, S.A. de C.V

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
José Rodolfo Arevalo Villatoro  
Administrador Único Propietario  
AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS

AREVALO VILLATORO & ASOC.

Sello

FOSALUD  
RECEPCION  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Hora: 10:50 am  
Fecha: 10/11/2014  
Firma:   
Nombre: Lettana C.



Reg 08/2014

San Salvador, 21 de noviembre de 2014.

Señores  
Fosalud  
Presente.

Estimados Señores:

Por este medio les estamos informando, que hemos cedido irrevocablemente a la sociedad QUEDEX, S.A. de C.V., los derechos de créditos sobre las siguientes cuentas por cobrar:

DOCUMENTO No.	MONTO	FECHA DE PAGO
QD472/2014	\$3,961.98	22/01/2015

En virtud de esta cesión, otorgamos por este medio la única y **PRIMERA ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO** a favor de QUEDEX S.A. de C.V. de las cuentas por cobrar anteriormente detalladas, notificándoles y autorizándoles a pagar de forma exclusiva a esta Sociedad, la totalidad del dinero que amparan estos documentos. Autorizamos a QUEDEX, S.A. de C.V. al retiro de los fondos de pago que amparan los documentos cedidos. Es entendido que esta notificación es definitiva por lo que ninguna futura comunicación que se efectúe sobre estas cesiones - orden de pago irrevocable será válida sino es hecha por QUEDEX, S.A. de C.V

Atentamente,

José Rodolfo Arevalo Villatoro  
Administrador Único Propietario  
AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS

AREVALO VILLATORO & ASOC.

Sello

